

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2019-00140-00
DEMANDANTE: Wilmer Alberto Castro Fuentes y Otros
DEMANDADO: Instituto Nacional de Vías –INVÍAS- y Otros

FIJA FECHA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta la orden impartida en la audiencia de que trata el artículo 181 CPCA realizada el 30 de enero de 2025. Se fija fecha para continuar con la diligencia el 24 de abril de 2025 a las 10:00 am a través de la plataforma TEAMS **Agendamiento ID:**2025-0135266
URL:https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_NGQwNmI5YjEtNGE2YyooZDAYLTImMDYtOGQyNTRiYzhiYzUz%40thread.v2/o?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c22cb98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c16e05f8-807f-4226-baf1-75363fda3e47%22%7d

Se procederá en dicha diligencia con los siguientes medios de prueba:

- Contradicción del dictamen pericial rendido por Gabriel Méndez Rojas, ingeniero de transporte y vías.
- Contradicción del dictamen realizado por la Junta de Calificación de Invalidez de Boyacá realizado por José Daniel González Luque, Aurora Espinel Quintero y Yazmith Elena Agudelo Ovallos Montoya del 6 de septiembre de 2024.
- Testimonios de:
 - **OMAR ALBEIRO PARRA HERNANDEZ**
 - **ALIRIO ALFONSO BAUTISTA CASTRO**
 - **JUAN DAVID CORTES CONDE**
- Interrogatorios de parte de:
 - **MARCELO AGUAZACO CASTILLO**
 - **WILMER ALBERTO CASTRO FUENTES.**
 - **NIDIA ESPERANZA ARGUELLO OROZCO**
 - **ALVARO CASTRO ABARRACIN**
 - **FLOR MARIA FUENTES**
 - **MARLENY DEL CARMEN CASTRO FUENTES**
 - **LUZ MARINA CASTRO FUENTE**
 - **CARLOS ANDRES CASTRO FUENTES**
 - **MARTHA PATRICIA CASTRO FUENTES**
 - **REPRESENTANTE LEGAL DE SOPORTES INDUSTRIALES MAC DE COLOMBIA SAS.**

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2019-00140-00
DEMANDANTE: Wilmer Alberto Castro Fuentes y Otros
DEMANDADO: Instituto Nacional de Vías –INVÍAS- y Otros

- REPRESENTANTE LEGAL DE CONCESIONARIA DE VÍAS Y PEAJES 2016 S.A.S.
- REPRESENTANTE LEGAL DE AJECOLOMBIA
- REPRESENTANTE LEGAL DE COMPAÑÍA DE SEGUROS COLPATRIA
- REPRESENTANTE LEGAL DE LA PREVISORA S A

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Fijar fecha continuar con la diligencia del 181 CPACA el 24 de abril de 2025 a las 10:00 am a través de la plataforma TEAMS **Agendamiento ID:**2025-0135266
URL:https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_NGQwNmI5YjEtNGE2YyooZDAyLTlmMDYtOGQyNTRiYzhiYzUz%40thread.v2/o?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cb98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c16e05f8-807f-4226-baf1-75363fda3e47%22%7d

Parágrafo 1. Mediante este auto se ordena a las partes informar mediante memorial en el término de tres días hábiles, tras la emisión de este auto, la dirección de correo electrónico personal y el celular del facultativo que los va a representar a la audiencia, así como el de los testigos, partes, peritos y demás intervinientes solicitados en su petición de pruebas.

Parágrafo 2. Para ejecutar una prueba de audio y sonido se le requiere a las partes y demás intervinientes que se conecten cinco minutos antes de la audiencia en el enlace referido.

Parágrafo 3. En el abonado telefónico 3052627280, correspondiente al celular de este Juzgado para audiencias, debe anexarse el día de la diligencia copia de los documentos de identificación de los intervinientes y constancia de la decisión del Comité de Conciliación, vía WhatsApp.

SEGUNDO: La asistencia de los apoderados de las partes es obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Las partes deberán adelantar los trámites administrativos correspondientes para presentar la fórmula de arreglo con los requisitos legales pertinentes que legitimen tal decisión ante este Despacho.

CUARTO: De conformidad con la Circular PCSJC24-1 del 11 de enero de 2024 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo PCSJA23-12068, a partir del 22 de enero de 2024 es obligatorio el uso del aplicativo SAMAI para el trámite de los procesos judiciales en esta jurisdicción, razón por la que a partir de esa fecha las partes deberán radicar los memoriales, peticiones y demás escritos a través de la ventanilla virtual del aplicativo (<https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/>).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
ANDRÉS FELIPE WALLEs VALENCIA
JUEZ

M. DE CONTROL: Reparación directa

RADICACIÓN: 11001-3343-061-2019-00140-00

DEMANDANTE: Wilmer Alberto Castro Fuentes y Otros

DEMANDADO: Instituto Nacional de Vías –INVÍAS- y Otros

ROA

La presente providencia fue firmada electrónicamente en la plataforma SAMAI. Por tanto, se garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.



**JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera.**

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 11 de febrero de 2025 y notificada en estado No.004 del 12 de febrero de 2025.

Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretaría